



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N° 918/20.-**
H. CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°): DISPONESE introducir modificaciones en la Ordenanza N° 874/19, en relación a los montos de dichas Becas: Se dispone un aumento del 20% para cada uno de los montos, quedando de la siguiente manera: -

1.- Para el primer promedio: (\$5.718,60) Pesos cinco mil setecientos dieciocho con sesenta centavos, o (\$4.576,20) Pesos cuatro mil quinientos setenta y seis con veinte centavos, según donde curse los estudios y las distancias a recorrer, como establece el art. 8º de la Ordenanza N° 364/09.-

2.- Para el segundo promedio: (\$3.937,50) Pesos tres mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos o (\$3.111,30) Pesos tres mil ciento once con once centavos, bajo los mismos términos anteriores.-

3.- Para el tercer promedio: (\$3.222,60) Pesos tres mil doscientos veintidós con sesenta centavos o (\$2.633,76) Pesos Dos Mil ciento seiscientos treinta y tres con setenta y seis centavos, bajo los mismos términos anteriores.-

ARTICULO 2°): APLIQUENSE estos montos tanto para los becarios ya existentes como para los becarios nuevos 2020, a partir de la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza a la partida o código de imputación respectiva/o del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, COMUNIQUESE, dese a Publicidad y oportunamente Archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 15 de Julio 2020.-